



Ente Nacional de Comunicaciones

Ente Nacional de Comunicaciones

Resolución N° 1446/2016 (Boletín Oficial N° 33.364, 25/04/16)

Bs. As., 18/04/2016

VISTO el expediente N° 1.417/2016 del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó en el ámbito del MINISTERIO DE COMUNICACIONES, el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las leyes Nros. 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Artículo 10 del Decreto N° 1.187/93, modificado por su similar N° 115/97 dispone la emisión de un certificado a favor de los prestadores de Servicios Postales inscriptos, en el que se consigne su número de inscripción, su nombre, el ámbito geográfico de su actuación y el número de expediente en el que se dictó la resolución ordenando la inscripción.

Que por la Resolución CNC N° 491/98 (B.O. N° 28.899 del 18/5/98) se aprobaron los modelos de certificados a extender a los prestadores de servicios postales como consecuencia de su inscripción, del mantenimiento de su inscripción, o de su reinscripción en el REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS POSTALES, la que fue modificada por su similar Resolución CNC N° 1.019/02 (B.O. N° 29.992 del 26/09/02) los que, como Anexos I, II y III, forman parte de la misma.

Que asimismo, conforme surge del Inciso 4° del Artículo 18 de la Ley de Correos (Ley N° 20.216 y sus modificatorias), los vehículos que se encontraren con motivo o en ocasión de la prestación del servicio tendrán libertad de circulación y estacionamiento.

Que en tal sentido, mediante la Resolución CNCT N° 172/96, incorporada como norma del marco regulatorio postal por el Artículo 1° Inciso d) del Decreto N° 115/97, se instrumentó el procedimiento para la emisión de certificados de afectación de vehículos destinados a la actividad postal, aprobándose los modelos de certificados que se utilizarán a tal efecto.



Ente Nacional de Comunicaciones

Que así las cosas, por la Resolución CNC N° 898/98 se sustituyeron los citados modelos de certificados, los que fueron nuevamente modificados por la Resolución CNC N° 3006/2011, los cuales como Anexos I y II forman parte de la misma.

Que además, por la Resolución CNC N° 604/11 se creó el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería y se aprobó el modelo de certificado de inscripción exclusivo para empresas prestatarias de servicios de mensajería urbana y el modelo de certificado de Libre Tránsito y Estacionamiento para las motocicletas y demás vehículos afectados a dicha actividad.

Que la ex DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS POSTALES dependiente de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES, modificó a su vez los citados certificados, por lo que los actuales poseen el logo de la misma.

Que por los motivos expuestos, y a efectos de asegurar la continuidad de los procedimientos establecidos en el régimen regulatorio postal, deviene necesario aprobar los nuevos certificados a otorgar a los prestadores de servicios postales y de mensajería que se encuentran inscriptos o que se inscriban en un futuro en el REGISTRO NACIONAL DE SERVICIOS POSTALES, como así también los correspondientes al Libre Tránsito y Estacionamiento de los vehículos afectados a dicha actividad.

Que ha tomado la intervención que le compete el servicio jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/15 y las Actas N° 1 y N° 3 de fechas 5 de enero y 3 de marzo de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — SUSTITÚYENSE los Anexos I, II y III de la Resolución CNC N° 1.019 de fecha 26 de septiembre de 2002 por el Anexo I, que en anverso y reverso forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2° — SUSTITÚYENSE los Anexos I y II de la Resolución CNC N° 3.006 de fecha 29 de agosto de 2011 por los Anexos II y III, que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 3° — SUSTITÚYENSE los Anexos I y II de la Resolución CNC N° 604 de fecha 22 de febrero de 2011 por los Anexos IV y V, que en anverso y reverso forman parte de la presente resolución.



Ente Nacional de Comunicaciones

ARTÍCULO 4° — Comuníquese, publíquese en extracto, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MIGUEL ANGEL DE GODOY, Presidente, Ente Nacional de Comunicaciones.

ANEXO I



ENACOM

Ente Nacional de Comunicaciones

R.N.P.S.P. Nº <RNPSP>

Conste que en el Expediente <letra num/año> se ha dictado la <Resolución/Disposición> <letra num/año> de fecha <dd/mm/aaaa> mediante la que se dispuso <inscribir/mantener inscripta/reinscribir> en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la empresa:

<DENOMINACION / RAZON SOCIAL>

con domicilio en: <DOMICILIO> - <LOCALIDAD> - <PROVINCIA>

El presente habilita a la interesada a desarrollar la actividad del mercado postal, con arreglo a la normativa establecida en el artículo 1º del Decreto Nº 115/97, en el ámbito geográfico que se detalla al dorso.

Buenos Aires,

VALIDO HASTA: <FECHA VALIDEZ>

<FIRMA Y SELLO>

EL PRESENTE SOLO ACREDITA LA INSCRIPCION DEL PRESTADOR Y NO ES VALIDO COMO CERTIFICADO DE LIBRE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO.

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DEL PRESTADOR

NACIONAL	C.A.B.A.	Buenos Aires	Catamarca	Córdoba	Corrientes	Chaco	Chubut	Entre Ríos	Formosa	Jujuy	La Pampa	La Rioja	Mendoza	Misiones	Neuquén	Río Negro	Salta	San Juan	San Luis	Santa Cruz	Santa Fe	Sgo. del Estero	Tierra del Fuego	Tucumán
TOTAL	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>
PARCIAL	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>

INTERNACIONAL	América del Sur	América Central	América del Norte	Europa	Asia	África	Oceania
TOTAL	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>
PARCIAL	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>

CONTROL Nº 00000

ANEXO II



Ente Nacional de Comunicaciones



LIBRE TRÁNSITO Y ESTACIONAMIENTO

Leyes 20.216 Art. 18 Inciso 4° y 24.449 Art. 63

AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A LA ACTIVIDAD POSTAL

EMPRESA:	[REDACTED]	R.N.P.S.P.:	[REDACTED]
CERTIFICADO N°:	[REDACTED]	DOMINIO N°:	[REDACTED]
		VENCIMIENTO:	[REDACTED]

ANEXO III

 Libre Tránsito y Estacionamiento Leyes 20.216 Art. 18 Inciso 4° y 24.449 Art. 63 AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A LA ACTIVIDAD POSTAL	[REDACTED]	[REDACTED]
	R.N.P.S.P.	Razón Social
	[REDACTED]	[REDACTED]
	Marca y Modelo de la motocicleta	Certificado N°
	[REDACTED]	[REDACTED]
	Vencimiento	Dominio N°

ANEXO IV



Ente Nacional de Comunicaciones



ENACOM

Ente Nacional de Comunicaciones

MENSAJERIA URBANA N° <.....>

Conste que en el Expediente <letra num/año> se ha dictado la <Resolución/Disposición> <letra num/año> de fecha <dd/mm/aaaa> mediante la que se dispuso <inscribir/mantener inscrita/reinscribir> en el Subregistro de Prestadores de Servicios de Mensajería a la empresa:

<DENOMINACION / RAZON SOCIAL>

con domicilio en: <DOMICILIO> - <LOCALIDAD> - <PROVINCIA>

El presente habilita a la interesada a desarrollar la actividad de mensajería urbana, conforme la definición establecida en el artículo 2° de la Resolución CNC N° 604/2011 y normativa establecida en el artículo 1° del Decreto N° 115/97, en el ámbito geográfico que se detalla al dorso.

Buenos Aires,

VALIDO HASTA: <FECHA VALIDEZ>

<FIRMA Y SELLO >


EL PRESENTE SOLO ACREDITA LA INSCRIPCION DEL PRESTADOR Y NO ES VALIDO COMO CERTIFICADO DE LIBRE TRANSITO Y ESTACIONAMIENTO.

AMBITO GEOGRAFICO DE ACTUACION DEL PRESTADOR

NACIONAL	C.A.B.A.	Buenos Aires	Catamarca	Córdoba	Coma-tes	Chaco	Chubut	Entre Ríos	Formosa	Jujuy	La Pampa	La Rioja	Mendoza	Misiones	Neuquén	Río Negro	Salta	San Juan	San Luis	Santa Cruz	Santa Fe	Sgo. del Estero	Tierra del Fuego	Tucumán
TOTAL	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>
PARCIAL	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>	<SI/NO>

CONTROL N° 00000

ANEXO V



ENACOM
Ente Nacional de Comunicaciones

Mensajería Urbana N°
 Razón Social

Marca y Modelo de la motocicleta
 Certificado N°

Vencimiento
 Dominio N°

Libre Tránsito y Estacionamiento

Leyes 20.216 Art. 18 Inciso 4° y 24.449 Art. 63

AFECTADO EXCLUSIVAMENTE A LA MENSAJERIA URBANA

Texto digitalizado y revisado, de acuerdo al original del Boletín Oficial, por el personal del Centro de Información Técnica.